

RESOLUCION EXENTA: N°

372

SANTIAGO,

23 OCT 2009

VISTOS:

- 1 La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, artículos 53, 54, 55 y 57, que crea el Instituto de Previsión Social y fija sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.
- 2 El artículo 38 de la Ley Nº 10.383, modificado por la Ley Nº 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº 681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley Nº 19.177 y la Ley Nº 19.404, artículo 2º transitorio.
- 3 El artículo 48°, de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- El D.F.L. Nº 278, de 1960; el D.L. Nº 49, de 1973; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre exención del trámite de toma de razón, y las facultades que se me confieren en el artículo 55 N° 6 y 57, de la Ley N° 20.255

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud presentada por don LUIS ERNESTO REBOLLEDO BASCUR, R.U.T. Nº 5.572.767-8, mediante la cual requiere incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor que se singulariza a continuación desarrollada para el empleador "HOSPITAL DR. SOTERO DEL RIO", con la finalidad de impetrar el beneficio de jubilación por causal vejez.

AUXILIAR DE SERVICIO EN UNIDAD RECIEN NACIDOS DEL SERVICIO DE MATERNIDAD.

2 - La calificación como Trabajo Pesado de la actividad singularizada en el Considerando precedente, propuesta por el Secretarío Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, Oficio Ordinario Nº 3555 de 14 de mayo de 2009, que adjunta Informe Técnico de Calificación de Trabajo Pesado Nº



08/2009 de 04 de mayo de 2009, que consigna que la actividad indicada en el Considerando precedente demanda al sujeto una carga física excesiva, produciendo un desgaste calórico de 2.144,80 Kcal/jornada, que corresponde a 16,40 por postura, carga estática, sentado y parado sin movimiento 10 minutos/hora jornada; 28,80 por desplazamientos, 600 metros horizontal sin carga por jornada; 1.992 por esfuerzos generados durante la jornada con extremidades superiores y cuerpo entero, y 97.60 por manejo de carga 50 Kilos/200 mts./ 2veces/jornada, por ello recomienda la aplicación de la letra a) y c), del artículo 2°, del Reglamento de Trabajo Pesado, fijado por el D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

3.- El Informe Legal emitido mediante el Ordinario Nº 2681 de 06 de octubre de 2009, de la Señora Jefe de Apoyo Legal del Subdepartamento de Concesión de Beneficios, por medio del cual requiere acoger la solicitud de calificación como Trabajo Pesado de la labor señalada en el Considerando Nº 1, e incorporarla al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5(un año por cada cinco años de Trabajo Pesado), por configurar los requisitos de la letra a) y c) del artículo 2°, del mencionado D.S. Nº 681, de 1963.

RESUELVO:

1.- Apruébase, la solicitud de don LUIS ERNESTO REBOLLEDO BASCUR, R.U.T. Nº 5.572.767-8, en orden a incorporar al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la actividad que se singulariza a continuación, desarrollada para el empleador "HOSPITAL DR. SOTERO DEL RIO", asignándole una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de faenas pesadas), con la finalidad de impetrar el beneficio de jubilación por la causal vejez.

AUXILIAR DE SERVICIO EN UNIDAD RECIEN NACIDOS DEL SERVICIO DE MATERNIDAD

- 2.- Regístrese por el Apoyo Documental del Departamento Legal de la Institución, la labor singularizada en el Resuelvo Nº 1, del presente instrumento en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de Trabajos Pesados).
- 3 Cumplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, de 2003, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

NOR/AMS/CRM



4.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Comuníquese al Departamento Legal, a la Oficina de Análisis del Subdepartamento de Concesión Beneficios conjuntamente con el expediente de jubilación signado con el N° 13.02.5488032-4, a la División Comunicaciones; a la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, CAP del I.P.S. Puente Alto; al interesado y empleador. Registrese y distribúyase por Secretaría General.

CLABIBE YUMHA VARAS DIRECTORA NACIONAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL